



# República Dominicana



Estable / Sin Cambios

## Religión

## Población

## Área

- Cristianos : **94.9%**
- Agnósticos : **2.2%**
- Espiritistas : **2.2%**
- Otros : **0.7%**

10.649.000

48.671 Km<sup>2</sup>

## Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El preámbulo de la Constitución de la República Dominicana<sup>[1]</sup> invoca a Dios y señala que el escudo nacional lleva en el centro una Biblia y una cruz. El lema nacional es «Dios, Patria y Libertad».

El artículo 39 de la carta magna dominicana establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, tienen derecho a la misma protección y trato, y gozan de iguales derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, religión u opinión política, entre otras.

El artículo 45 defiende la libertad de conciencia y culto, con sujeción al orden público.

Conforme al artículo 55, «los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales».

Aunque, según la Constitución, el Estado no es confesional, se encuentra vigente un concordato suscrito con la Santa Sede en 1954 que declara que «la religión católica [...] es la religión de la nación dominicana y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden»<sup>[2]</sup>.

El Estado reconoce la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y de todas sus instituciones y asociaciones religiosas. Garantiza a la Iglesia católica el libre y pleno ejercicio de su poder y jurisdicción espiritual, así como el libre y público ejercicio del culto.

El Gobierno reconoce los efectos civiles de los matrimonios celebrados conforme al derecho canónico. Garantiza la asistencia religiosa a los miembros de las Fuerzas Armadas y la facilita también en colegios, hospitales y prisiones. El Estado garantiza asimismo la enseñanza de la religión católica en la escuela pública, salvo para los alumnos cuyos padres soliciten que queden exentos.

La Constitución establece que las organizaciones religiosas no católicas tienen que cumplir una serie de requisitos y seguir los procedimientos indicados por la ley para que el Estado las reconozca y les conceda personalidad jurídica. Una vez cumplidas estas exigencias, disfrutarán de exenciones fiscales<sup>[3]</sup>.

La Ley General de Educación defiende la libertad de educación; los colegios privados pueden ofrecer formación religiosa y/o moral conforme a su ideario pedagógico<sup>[4]</sup>.

La Ley N.º 198-11 regula los términos y condiciones bajo los cuales se reconocerán los efectos civiles de los matrimonios celebrados por las Iglesias no católicas<sup>[5]</sup>.

En junio de 2016 se presentó un proyecto de ley<sup>[6]</sup> para garantizar y proteger la libertad de religión. Incluye una serie de disposiciones, entre las que destacan las siguientes: la obligación de registrarse para las entidades religiosas y las Iglesias; la prohibición de cualquier intento de atentar contra el orden público; el derecho a no ser objeto de discriminación por causa de las creencias religiosas; el derecho de observar las festividades y los días de descanso de la propia religión, y el derecho que tienen los organismos religiosos a recibir subvenciones del Estado.

Según la encuesta de Latinobarómetro realizada a principios de 2018, el número de católicos en el país ha descendido<sup>[7]</sup>. Así, en 2013, más del 60 % de la población afirmaba pertenecer a esta religión, mientras que en 2017 la cifra ha caído a menos del 50 %. Según los medios de comunicación, ello sería debido fundamentalmente a los asesinatos y abusos cometidos en los últimos años por sacerdotes. Por otra parte, el reconocimiento del Papa como autoridad de la Iglesia también se ha visto afectado, recibiendo una valoración de 6 en una escala del 1 al 10<sup>[8]</sup>.

## Incidentes

En septiembre de 2016, se generó una polémica debido a un artículo de opinión que acusaba al nuevo director general de Impuestos Internos de ser enemigo de la comunidad evangélica por establecer un nuevo procedimiento para la obtención de exenciones fiscales<sup>[9]</sup>. El director respondió negando las acusaciones, detalló la normativa existente y explicó la solicitud de antecedentes por tratarse de la aplicación del procedimiento a Iglesias de reciente constitución<sup>[10]</sup>.

En julio de 2017, la presentadora transexual Mía Cepeda se fotografió en compañía del candidato presidencial Luis Abinader. El obispo Víctor Masalles criticó la fotografía en las redes sociales, por lo que lo acusaron de discriminación<sup>[11]</sup>.

En octubre de 2017, un tribunal dictó medidas cautelares contra una pareja de testigos de Jehová que se negaban a que se practicara una transfusión de sangre a su hija recién nacida. El tribunal ordenó a la clínica realizar la transfusión de sangre apoyándose en la Constitución y en otras leyes del ordenamiento jurídico<sup>[12]</sup>.

## Futuro de la libertad religiosa

Las perspectivas para la libertad religiosa son buenas. Al igual que en el período anterior, no se han producido incidentes de intolerancia, por lo que, en este sentido, la situación no ha variado. Se observa un interés de la sociedad civil, que ha promovido encuentros académicos sobre religión y específicamente sobre la libertad religiosa. Además, algunas autoridades del Gobierno han subrayado el valor del derecho a la libertad de creencias y a la no discriminación por motivos religiosos, y lo han declarado expresamente. Por ejemplo, en noviembre de 2017 se llevó a cabo el primer Simposio de Libertad Religiosa del Caribe<sup>[13]</sup> en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, en Santo Domingo, bajo el título de «Libertad religiosa y desarrollo económico». En el discurso inaugural Margarita Cedeño, vicepresidenta

de la República, destacó la importancia de que los sistemas jurídicos reconozcan y garanticen la libertad religiosa<sup>[14]</sup>. Entre otras muestras de esta atmósfera pluralista, puede destacarse que en octubre de 2016 se realizó el primer Simposio sobre Ciencia y Religión a cargo de la Iglesia adventista del Séptimo Día<sup>[15]</sup>. Y en junio de 2017 se celebró una reunión entre el Ministerio de Turismo y la Fundación Ramón Pané (católica), que tuvo por objeto coordinar actividades para la promoción del turismo religioso<sup>[16]</sup>.

## Notas finales / Fuentes

- [1] Dominican Republic's Constitution of 2015 ('Constitución de la República Dominicana de 2015'). En: Constitute Project, [constituteproject.org](http://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: [https://www.constituteproject.org/constitution/Dominican\\_Republic\\_2015.pdf?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Dominican_Republic_2015.pdf?lang=en). [Consulta: 1 abril 2018]. Tanto el preámbulo como los artículos citados de la Constitución dominicana remiten a esta fuente.
- [2] Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana de 1954. [En línea]. Disponible en: [http://www.vatican.va/roman\\_curia/secretariat\\_state/archivio/documents/rc\\_seg-st\\_19540616\\_concordato-dominicana\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19540616_concordato-dominicana_sp.html). [Consulta: 8 marzo 2018].
- [3] Véanse los artículos 12 y 35 de la Ley 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. [En línea]. Disponible en: <https://www.dgii.gov.do/legislacion/leyesTributarias/Documents/122-05.pdf>. [Consulta: 8 marzo 2018].
- [4] Véase el capítulo 6, artículo 24, de la Ley 66-97: Ley General de Educación. [En línea]. Disponible en: <https://www.dol.gov/ilab/submissions/pdf/20100408-12.pdf>. [Consulta: 8 marzo 2018].
- [5] congreso nacional de la república dominicana, Ley N.º 198-11 que regula los matrimonios religiosos y sus efectos. [En línea]. Disponible en: [http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/Novedad\\_Ley\\_198-11.pdf](http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/Novedad_Ley_198-11.pdf). [Consulta: 8 marzo 2018].
- [6] Mariela Mejía, «¿Cuáles prohibiciones contiene el proyecto de ley sobre libertad religiosa?». Diario Libre, 3-7-2016. [En línea]. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/noticias/cuales-prohibiciones-contiene-el-proyecto-de-ley-sobre-libertad-religiosa-FM4196979>. [Consulta: 7 marzo 2018].
- [7] Kirsis Díaz, «Encuesta: dominicanos se alejan de la Iglesia católica». Diario Libre, 14-1-2018. [En línea]. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/noticias/encuesta-dominicanos-se-alejan-de-la-iglesia-catolica-KM8970268>. [Consulta: 7 marzo 2018].
- [8] «Valoración baja del papa Francisco en República Dominicana». Diario Libre, 13-1-2018. [En línea]. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/noticias/valoracion-baja-del-papa-francisco-en-rd-LG8967683>. [Consulta: 7 marzo 2018].
- [9] Carlos Peña, «Magín Díaz, enemigo de la comunidad evangélica». Hoy, 3-9-2016. [En línea]. Disponible en: <http://hoy.com.do/magin-diaz-enemigo-de-la-comunidad-evangelica/>. [Consulta: 15 marzo 2018].
- [10] «Director de la DGII niega esa entidad ponga trabas a comunidad evangélica». Hoy, 9-9-2016. [En línea]. Disponible en: <http://hoy.com.do/director-de-la-dgii-niega-esa-entidad-ponga-trabas-a-comunidad-evangelica/>. [Consulta: 15 marzo 2018].
- [11] «VIDEO: Mía Cepeda responde al obispo Masalles tras críticas por foto con Luis Abidaner». Diario Libre, 1-8-2017. [En línea]. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/revista/video-mia-cepeda-responde-al-obispo-masalles-tras-criticas-por-foto-con-luis-abinader-HN7780823>. [Consulta: 6 marzo 2018].

[12] «Tribunal ordena transfusión de sangre a recién nacida cuyos padres se oponían por religión». Diario Libre, 5-10-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://www.diariolibre.com/noticias/justicia/tribunal-ordena-transfusion-de-sangre-a-recien-nacida-cuyos-padres-se-oponian-por-religion-MF8315482>>. [Consulta: 7 marzo 2018].

[13] «PUCMM Sede del Primer Simposio de Libertad Religiosa del Caribe». En la web: PUCMM Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, 17-11-2018. [En línea]. Disponible en: <<https://www.pucmm.edu.do/noticias/Lists/EntradasDeBlog/Post.aspx?List=0768e9cd-8ad1-4e02-b9e1-3b0e25e9af01&ID=1120&Web=650fac3c-9eae-495c-bcad-1e5b9446bac8>>. [Consulta: 6 marzo 2018].

[14] «Libertad Religiosa en RD y El Caribe». Vanguardia del Pueblo, 18-11-2017. [En línea]. Disponible en: <<http://vanguardiadelpueblo.do/2017/11/18/libertad-religiosa-en-rd-y-el-caribe/>>. [Consulta: 7 marzo 2018].

[15] Víctor Gabriel Ramírez, «1er Simposio de Ciencia y Religión, Creación con un Creador». En la web: Iglesia adventista del Séptimo Día. Asociación Dominicana del Sureste, 10-10-2016. [En línea]. Disponible en: <<http://www.adventistassureste.org/noticias/1er-simposio-de-ciencia-y-religion-creacion-con-un-creador/>>. [Consulta: 22 abril 2018].

[16] V. «Libertad Religiosa en RD y El Caribe».